JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: 2022 0391
Demandante: Leonor Velasco
Demandado: Gabriel Herrera y Otros

Las partes de manera conjunta presentaron escrito en el cual solicitan suspensión del proceso por el término de seis meses a partir de la fecha de notificación del auto que despache favorablemente la solicitud, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 161 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso, conforme con lo solicitado por el término de cuatro (4) meses, en consecuencia, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido el término de suspensión, las partes deberán informar si se llegó a un acuerdo respecto de la venta del inmueble y la consecuente terminación del proceso, de lo contrario el proceso se reanudará y comenzará a correr el término de traslado.

NOTIFIQUESE,

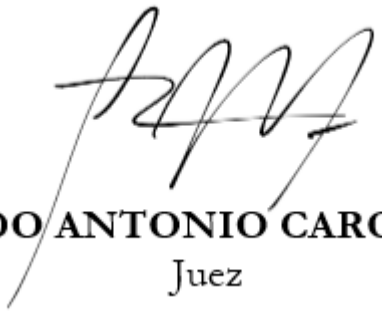

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez